



EST-VSC-PARQ-0001

ESTADO No. 0001

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Quibdó siendo las 8:00 a.m., de hoy 14 de noviembre de 2013.

No	TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
1	CONTRATO DE	GK3-091	MINERA EL	243-249	04/10/2013	AUTO PARM	PRIMERO Requerir a la sociedad MINERA EL ROBLE S.A.
	CONCESIÓN		ROBLE S.A.			<i>№ 673</i>	titular del Contrato de Concesión No. GK3-091, so pena de
							entender desistida la solicitud de prórroga de la etapa de
							exploración, para que dentro del término de un (01) mes
							contado a partir de la notificación de la presente providencia,
							allegue:
							 Las actividades pendientes de realizar, que forman parte del programa exploratorio, y que debieron iniciarse por lo menos durante el último trimestre antes de la fecha de terminación de la respectiva fase del periodo de exploración. La demostración de haber ejecutado en forma ininterrumpida tales actividades. Las razones técnicas por las cuales se estime, razonablemente, que el tiempo restante es insuficiente para concluirlas antes del vencimiento de la fase de exploración en curso.





AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	
	- El cronograma y el monto de la inversión asociados a los trabajos previstos para el periodo de prórroga, los que deberán corresponder a actividades previstas en las fases 11 y 111 de los términos de referencia para la exploración.
	PARÁGRAFO Asimismo, para el otorgamiento de la prórroga de la etapa de exploración, la sociedad titular deberá estar al día con el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato y pagado las multas y demás sanciones impuestas.
	SEGUNDO Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GK3-091, so pena de declarar la caducidad del Contrato, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue comprobante de pago por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$1.865.740), por concepto de los intereses generados por la mora en el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
	TERCERO Requerir a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. GK3-091, bajo apremio de multa, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:
	- La modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL006824 de la compañía de





MINERÍA			
			seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 16 de diciembre de 2012 hasta el 16 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que la beneficiaría y asegurada es la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA con NIT 900500018-2 y que sea firmada por la aseguradora. - El Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2013 Par el Formato Básico Minero (FBM) anual de 2012, el plano donde se indiquen las actividades que realizaron durante el año 2012 en exploración. CUARTO Aprobar la prórroga de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 05 DL06824 de la compañía de seguros CONFIANZA, con vigencia desde el 17 de diciembre de 2011 hasta el 16 de diciembre de 2012; así mismo se aprueban los formatos básicos mineros (FBM) semestrales de 2012. QUINTO Contra la presente providencia no procede recurso alguno.
			PRIMERO: No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental № 45-44-101037429 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 07 de marzo de 2013 hasta el 07 de marzo de 2014.
			Por lo consiguiente, se requiere al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO,





	MINERIA						
2	CONTRATO DE CONCESIÒN	LA8-10501	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR DE CONDOTO - IRO	123-124	08/07/2013	AUTO PARM Nº 405	Consejo titular del contrato de concesión Nº LA8-10501, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se acerque a firmar la póliza de cumplimiento minero ambiental o allegue una nueva póliza suscrita. PARAGRAFO: en caso de que la póliza Nº 45-44-101037429 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 07 de marzo de 2013 hasta el 07 de marzo de 2014 sea suscrita por el representante legal del consejo titular del contrato de concesión Nº LA8-10501 y por consiguiente aprobada, no obstante que la vigencia de dicha póliza se extienda hasta el 07 de marzo de 2014; el 14 de diciembre de 2013, fecha en la cual inicial el segundo año de la etapa de exploración, el consejo comunitario titular del contrato de concesión Nº LA8-10501, deberá presentar una nueva póliza que garantice el cumplimiento a las obligaciones durante el segundo año de la etapa de exploración, el cual inicia el 14 de diciembre de 2013 y se extiende hasta el 14 de diciembre de 2014, de acurdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO: dar traslado por el término de ley al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO – IRO, consejo titular del contrato de concesión Nº LA8-10501, del concepto técnico PARM-365 del 21 de junio del 2013 TERCERO: contrala presente providencia no procede recurso alguno.
							PRIMERO Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-44-101036974 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 20 de febrero de





	MINERIA						
3	CONTRAO DE CONCESION	LA8-15111	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR DE CONDOTO - IRO	153-154	11/07/2013	AUTO PARM Nº 414	PARÀGRAFO No obstante lo anterior y que la vigencia de la póliza No. 45-44-101036974 se extiende hasta el 20 de febrero de 2014; el 14 de diciembre de 2013, fecha en la cual inicia el segundo año de la etapa de exploración, el Consejo Comunitario titular del Contrato de Concesión No. LA8-15111, deberá presentar una nueva póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones durante el segundo año de la etapa de exploración, la cual inicia el 14 de diciembre de 2013 y se extiende hasta el 13 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. SEGUNDO Dar traslado por el término de Ley al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, Consejo titular del Contrato de Concesión No. LA8-15111, del concepto técnico PARM-363 del 20 de junio de 2013. TERCERO Contra la presente providencia no procede recurso alguno.
4	CONTRAO DE	LA8-10502X	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR	116-117	11/07/2013	AUTO PARM Nº 412	PRIMERO Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-44-101037428 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 07 de marzo de 2013 hasta el 07 de marzo de 2014. PARÁGRAFO No obstante lo anterior y que la vigencia de la póliza No. 45-44-101037428 se extiende hasta el 07 de marzo de 2014; el 14 de diciembre de 2013, fecha en la cual





	MINERIA			_			
	CONCESION		DE CONDOTO - IRO				inicia el segundo año de la etapa de exploración, el Consejo Comunitario titular del Contrato de Concesión No. LA8-10502X, deberá presentar una nueva póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones durante el segundo año de la etapa de exploración, la cual inicia el 14 de diciembre de 2013 y se extiende hasta el 13 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
							SEGUNDO Dar traslado por el término de Ley al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, Consejo titular del Contrato de Concesión No. LA8-10502X, del concepto técnico PARM-366 del 21 de junio de 2013. TERCERO Contra la presente providencia no procede recurso alguno.
5	CONTRAO DE CONCESION	LA8-15251	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR DE CONDOTO - IRO	161-162	11/07/2013	AUTO PARM Nº 415	PRIMERO Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-44-101037084 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 22 de febrero de 2013 hasta el 22 de febrero de 2014. PARÁGRAFO No obstante lo anterior y que la vigencia de la póliza No. 45-44-101037084 se extiende hasta el 22 de febrero de 2014; el 14 de diciembre de 2013, fecha en la cual inicia el segundo año de la etapa de exploración, el Consejo Comunitario titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, deberá presentar una nueva póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones durante el segundo año de





	MINERIA						
							la etapa de exploración, la cual inicia el 14 de diciembre de 2013 y se extiende hasta el 13 de diciembre de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
							SEGUNDO Dar traslado por el término de Ley al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, Consejo titular del Contrato de Concesión No. LA8-15251, del concepto técnico PARM-364 del 21 de junio de 2013.
							TERCERO Contra la presente providencia no procede recurso alguno.
6	CONTRAO DE CONCESION	LA8-16201	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR DE CONDOTO - IRO	126-129	01/08/2013	AUTO PARM Nº 489	PRIMERO Dar traslado por el término de Ley al representante legal del Consejo Comunitario Mayor de Condoto IRO, titular del Contrato de Concesión No. LA8-16201, del concepto técnico PARM-486 del 25 de Julio de 2013.
							SEGUNDO DAR a conocer al Consejo Comunitario Mayor de Condoto IRO, que ha infringido sus obligaciones que le asisten como titular del Contrato de Concesión No. LA8-16201. Por consiguiente, se le REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA para que dentro del término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo expuesto en su
							parte motiva, modifique la póliza minero ambiental No 45- 44- 101037431 de Seguros del Estado en el sentido de corregir el Tomador de la misma y especificando la vigencia del primer año de exploración y se rectifique allegando el





	MINERIA						
							Formato Básico Minero Anual 2012 y semestral 2013.
							TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
7	CONTRAO DE CONCESION	JDN-16071	MANUEL SANTOS AGUALIMPIA	192-197	14/08/2013	AUTO PARM Nº 532	PRIMERO Poner en conocimiento del titular del Contrato
			110011211111111				de Concesión No. JDN-16071, que está incurriendo en la causal de caducidad del Contrato estipulada en el literal d)
							del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas
							Por consiguiente, se le requiere para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la
							presente providencia, subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas
							correspondientes, esto es para que allegue el comprobante
							de pago del valor faltante en el pago de canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje,
							periodo comprendido entre el 03 de diciembre de 2012 y el
							02 de diciembre de 2013, por valor de ciento sesenta y tres
							mil ochocientos cuarenta y nueve pesos con cincuenta centavos (\$163.849,50), más los intereses causados hasta la
							fecha en que efectivamente se realice el pago de la suma
							adeudada, so pena de declarar la caducidad del Contrato





de Concesión No. JDN-16071.
SEGUNDO Requerir al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, bajo apremio de multa, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue:
 El acto administrativo expedido por la autoridad competente mediante el cual se realizó la sustracción del área del Contrato de la Reserva Forestal del Pacifico - Ley 2 de 1959-0 en su defecto la certificación expedida a la fecha por la autoridad competente donde se deje constancia del estado actual del trámite para dicha sustracción. La constancia del agotamiento de la consulta previa con las comunidades étnicas asentadas dentro del área del Contrato, o en su defecto, la certificación expedida a la fecha por la autoridad competente donde se deje constancia del estado actual del trámite para la realización de dicha consulta. El programa de trabajos y obras (P. T. O.). La licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente o en su defecto, la certificación expedida a la fecha por la autoridad competente donde se deje constancia del estado actual del trámite para la obtención de la misma. El formato básico minero (FBM) semestral de 2013. El comprobante de pago de la visita de seguimiento y control por valor de seiscientos ochenta y tres mil ochocientos veinte pesos (\$683.820), más los interés





MINI	ERÍA	
		causados hasta la fecha en que efectivamente se realice el pago de la suma señalada.
		PARÁGRAFO Se le recuerda al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, que sin la obtención de la sustracción del área de Reserva Forestal y de la licencia ambiental, así como sin el agotamiento la consulta previa con las comunidades étnicas asentadas dentro del área del Contrato y la aprobación del programa de trabajos y obras (P.T.O.), no podrá realizar ninguna actividad minera dentro del área del Contrato de Concesión No. JDN-16071.
		TERCERO No aprobar la prórroga de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300049398, de la compañía de seguros CONDOR S.A. con vigencia desde el 18 de enero de 2010 hasta el 03 de diciembre de 2013, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
		Por consiguiente, se requiere al titular del Contrato de Concesión No. JDN-16071, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 300049398, de la compañía de seguros CONDOR S.A. con vigencia desde el 18 de enero de 2010 hasta el 03 de diciembre de 2013, en el sentido de especificar en el objeto de la misma que se ampara el primer año de la etapa de construcción y montaje y en el





	MINERIA						
							campo de asegurado y beneficiario debe aparecer la Agencia Nacional de Minería con NIT No. 900.500.018-2. CUARTO Contra la presente providencia no procede recurso alguno.
8	CONTRAO DE CONCESION	KI3-15141	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR DE CONDOTO - IRO	188-189	29/08/2013	AUTO PARM Nº 560 DE 2013	PRIMERO DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, titular del Contrato de Concesión No. KI3-15141, de los conceptos técnicos PARM-427 del 10 de julio de 2013 y PARM-552 del 20 de agosto de 2013. SEGUNDO APROBAR para el Contrato de Concesión No. KI3-15141 el canon superficiario del primer (1º) año de la etapa de exploración, periodo del 14 de diciembre de 2012 al 13 de diciembre de 2013. TERCERO INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO que ha infringido varias de sus obligaciones que le asiste como titular del Contrato de Concesión No. KI3- 15141. Por consiguiente, se le REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA para que dentro del término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, se rectifiquen allegando a esta dependencia:





MINERÍA	
	 Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012. Formato Básico Minero -FBM- del I semestre de 2013. Corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-44-101037363 de Seguros del Estado S.A.
	CUARTO RECORDAR al consejo titular que antes del 14 de diciembre de 2013 deberá allegar constancia de pago de canon superficiario y póliza de cumplimiento minero ambiental para el segundo (2º) año de la etapa de exploración, periodo del 14 de diciembre de 2013 al 13 de diciembre de 2014.
	QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
	Dado en Medellín (Ant.) el veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013).





9	CONTRAO DE	KI2-11581	CONSEJO	219-233	01/08/2013	AUTO PARM	PRIMERO: Dar traslado por el término dela ley al
	CONCESION		COMUNITAR			Nº 490	representante legal del consejo comunitario mayor de
			IO MAYOR				Condoto IRO, titular del Contrato de concesión Nº KI2-11581
			DE				del concepto técnico PAR-426 del 10 de Julio de 2013 y PARM
			CONDOTO -				486 del 25 de Julio de 2013.
			IRO				
							SEGUNDO: Dar a conocer al Consejo Comunitario Mayor de
							Condoto IRO, que ha infringido sus obligaciones que le
							asisten como titular del Contrato de concesión Nº KI2-
							11581. Por consiguiente, se le REQUIERE BAJO APREMIO DE
							MULTA para dentro del término perentorio e improrrogable
							de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del
							presente acto y según lo expuesto en su parte motiva,
							modifique la póliza minero ambiental Nº 4544-101036996 de Seguros del Estado en el sentido de corregir el Tomador
							de la misma y especificando la vigencia del primer año de
							exploración y se rectifique allegando el Formato Básico
							Minero Anual 2012 y semestral 2013.
							Princio initiai 2012 y Scincottai 2015.
							TERCERO Contra el presente auto no procede recurso
							alguno por considerarse de trámite de conformidad con el
							artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de
							lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el
							artículo 297 del Código de Minas.





	MINEKIA						
10	CONTRAO DE CONCESION	LA8-11171	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR DE CONDOTO - IRO	132-133	02/08/2013	AUTO PARM № 500	PRIMERO Dar traslado por el término de Ley al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO-IRO, titular del Contrato de Concesión No. LA8-11171, del concepto técnico PARM- 484 del 25 de Julio de 2013. SEGUNDO No aprobar la póliza de cumplimiento minero
							ambiental No. 45-44-101037083 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 22 de Febrero de 2013 hasta el 22 de Febrero de 2014 y dar a conocer al Consejo Comunitario Mayor de Condoto - IRO, que ha infringido sus obligaciones que le asisten como titular del Contrato de Concesión No. LA8-11171.
							Por consiguiente se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal del Consejo comunitario titular del Contrato de Concesión No. LA8-11171, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la prórroga para la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-44-101037083 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, en el sentido de modificar la vigencia y el tomador de la misma, así mismo deberá presentar el comprobante de pago de la prima de la póliza, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
							TERCERO REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Consejo Comunitario titular del Contrato de Concesión No. LA8-11171 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a esta dependencia Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012 y Formato Básico Minero -FBM- del primer semestre del año





	MINERÍA						
							2013.
							CUARTO Remítase el presente expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.
							QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
11	CONTRAO DE CONCESION	KI4-11211	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR DE CONDOTO - IRO	153-154	29/08/2013	AUTO PARM № 561	PRIMERO DAR traslado al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO, titular del Contrato de Concesión No. KI4-11211, del Concepto Técnico PARM-555 del 20 de agosto de 2013.
							SEGUNDO INFORMAR al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO - IRO que ha infringido varias de sus obligaciones que le asiste como titular del Contrato de Concesión No. KI4- 11211. Por consiguiente, se le REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA para que dentro del término perentorio e improrrogable de treinta (30) días, contados a





MINERÍA	
	partir de la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, se rectifiquen allegando a esta dependencia:
	 Formato Básico Minero -FBM- anual de 2012. Formato Básico Minero -FBM- del I semestre de 2013. Corrección a la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 45-44-101041254 de Seguros del Estado S.A.
	TERCERO RECORDAR al consejo titular del Contrato de Concesión No. KI4-11211 que deberá adelantar la CONSULTA PREVIA CON LAS COMUNIDADES ÉTNICAS asentadas en la zona donde se ubica el área de la concesión, de acuerdo con el Concepto Técnico PARM-0256 del 29 de abril de 2013, dado a conocer al consejo titular en el Auto PARM No. 300 del 30 de abril de 2013.
	CUARTO: RECORDAR al consejo titular que antes del 14 de diciembre de 2013 deberá allegar constancia de pago de canon superficiario y póliza de cumplimiento minero ambiental para el segundo (2º) año de la etapa de exploración, periodo del 14 de diciembre de 2013 al 13 de diciembre de 2014.
	QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el





	8	MINERIA						
								artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
								Dado en Medellín (Ant.) el veintinueve (29) de agosto de dos mil trece (2013).
1	12	CONTRAO DE CONCESION	EE2-111	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN	348-350	06/08/2013	AUTO PARM Nº 541	Autorizar la explotación de METALES PRECIOSOS (ORO, PLATA Y PLATINO), dentro del área del Contrato de Concesión No EE2-111, como quiera se trata de minerales que se derivan, como subproducto, de la explotación de materiales de construcción, por la cual se suscribió el mencionado título minero. Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas; para que proceda a realizar el pago de regalías faltante del IV trimestre del año 2011 por un valor de NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN PESO CON VEINTE Y CINCO CENTAVOS (\$931.901,25); suma adeudada de acuerdo con lo establecido en el Concepto Técnico GSC No. 029 de 24 de julio de 2013. Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,





MINERÍA	
	respaldada con las pruebas correspondientes.
	Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, bajo apremio de multa en virtud de lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, el ajuste al Formato Básico Minero Anual de 2011, junto con el plano de avance del año 2011, y el Formato Básico Minero del I semestre del año 2012; conforme a lo establecido en el Concepto Técnico GSC No. 029 de 24 de julio de 2013, para lo cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación
	del presente auto. Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMINA Y MEDIO SAN JUAN, la modificación de la póliza de cumplimiento minero-ambiental de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2 del Concepto Técnico GSC No. 029 de 24 de julio de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días.
	Reconocer Personería para actuar en los trámites atinentes al contrato de concesión No EE2-111, al señor JOSE WILSON VALDERRAMA GIL, en su calidad de representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE ISTMIA Y MEDIO SAN JUAN. Correr traslado del Concepto Técnico GSC No. 029 de fecha
	24 de julio de 2013. Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del





LIMERIA		
		22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
		Surtido lo anterior, remítase copia del presente acto administrativo a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera para lo de su competencia.





	IIIIAFKIV		,				T
13	CONTRAO DE	KI4-11441	CONSEJO	184-185	05/07/2013	AUTO PARM	RIMERO Aprobar la póliza de cumplimiento minero
	CONCESION		COMUNITAR			Nº 402	ambiental No. 45-44-101036975 de la compañía SEGUROS
			IO MAYOR				DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 20 de febrero de
			DE				2013 hasta el 20 de febrero de 2014.
			CONDOTO -				
			IRO				PARÁGRAFO No obstante lo anterior y que la vigencia de la
							póliza No. 45-44-101036975 se extiende hasta el 20 de
							febrero de 2014; el 14 de diciembre de 2013, fecha en la cual
							inicia el segundo año de la etapa de exploración, el Consejo
							Comunitario titular del Contrato de Concesión No. KI4-
							11441, deberá presentar una nueva póliza que garantice el
							cumplimiento de las obligaciones durante el segundo año de
							la etapa de exploración, la cual inicia el 14 de diciembre de
							2013 y se extiende hasta el 13 de diciembre de 2014, de
							acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente
							providencia.
							SEGUNDO Dar traslado por el término de Ley al
							representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE
							CONDOTO - IRO, Consejo titular del Contrato de Concesión
							No. KI4-11441, del concepto técnico PARM-362 del 20 de
							junio de 2013.
							TERCERO Control or delication
							TERCERO Contra la presente providencia no
							procede recurso alguno.





	THINEKIA						
14	CONTRAO DE CONCESION	KI2-16421	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR DE CONDOTO - IRO	192-194	08/07/2013	AUTO PARM Nº 404	PRIMERO: Aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 45-44101036993 de la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. con vigencia desde el 20 de febrero de 2013 hasta el 20 de febrero de 2014. PARAFRÁFO: No obstante lo anterior y que la vigencia de la
							póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 45-44101036993, se extiende hasta el 20 de febrero de 2014; el 14 de diciembre de 2013; fecha en la cual inicia el segundo año de la etapa de exploración, el consejo comunitario titular del Contrato de Concesión Nº KI2-16421, deberá presentar una nueva póliza que garantice el cumplimiento de las obligaciones durante el segundo año de la etapa de exploración, la cual inicia el 14 de diciembre de 2013 y se extiende hasta el 13 de diciembre de 2014, de acuerdo con o expuesta en la parte motiva de la presente providencia.
							SEGUNDO: Dar traslado por el término de la ley al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO − IRO, Consejo titular del Contrato de Concesión № KI2-16421, del concepto técnico PARM-341 del 14 de Junio de 2013. TERCERO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.





The Concession of the Concess
durante el segundo año de la etapa de exploración, la cu inicia el 14 de diciembre de 2013 y se extiende hasta el 13 diciembre de 2014, de acuerdo con lo expuesto en la par motiva de la presente providencia. SEGUNDO Dar traslado por el término de Ley representante legal del CONSEJO COMUNITARIO MAYOR I





	MINERIA						
							CONDOTO - IRO, Consejo titular del Contrato de Concesión No. KIP-11131, del concepto técnico PARM-343 del 14 de junio de 2013. TERCERO Contra la presente providencia no procede recurso alguno.
16	CONTRAO DE CONCESION	LA8-11361	CONSEJO COMUNITAR IO MAYOR DE CONDOTO - IRO	134-135	02/08/2013	AUTO PARM Nº 499	PRIMERO: Dar traslado por el término de la ley al representante legal del CONSEJO COMUNITARIO DE CONDOTO – IRO, titular del Contrato de Concesión Nº LA8-11361, del concepto técnico PARM-485 del 25 de Julio de 2013. SEGUNDO: No aprobar la póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 45-44-101037432 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia desde el 07 de marzo de 2013 hasta el 07 de marzo del 2014 y dar a conocer al Consejo Comunitario Mayor de Condoto – IRO, que ha infringido sus obligaciones que le asisten como titular del Contrato de Concesión Nº LA8-11361. Por consiguiente se REQUIERE BAJO APREMIO DE MULTA al representante legal del Consejo comunitario titular del Contrato Concesión Nº LA8-11361, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, allegue la modificación de la prórroga para la póliza de cumplimiento minero ambiental Nº 45-44-101037432 de la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A., en el sentido de modificar la vigencia y el tomador de la misma, así mismo





	MINERÍA						
							deberá presentar el comprobante de pago de la prima de la póliza, de acurdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.
							TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Consejo Comunitario titular del Contrato de Concesión № LA8-11361 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto, allegue a esta dependencia Formato Básico Minero – FBM – anual de 2012 y Formato Básico Minero – FBM – del primer semestre del año 2013.
							CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del código de Minas.
17	CONTRAO DE CONCESION	JAN-10432X	VOTORANTI M METAIS COLOMBVIA S.A.,	195-196	07/10/2013	AUTO PARM Nº 691	PRIMERO: Dar traslado a la sociedad VOTARANTIM METAIS COLOMBVIA S.A., titular del Contrato de Concesión Nº JAN-10432X, del Concepto Técnico PARM-642 del 27 de septiembre de 2013.
							SEGUNDO ENTENDER cumplido el requerimiento al dispone tercero del 22 de mayo de 2013, notificado mediante Estado Jurídico No. 044 del Auto PARM No. 337 29 de mayo de 2013.





	MINERIA						
							TERCERO REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión que en el término de un (1) mes, SO PENA DE ENTENDER DESIST RENUNCIAR AL CONTRATO DE CONCESIÓN, allegue a esta dependencia el Formato Básico Minero -FBM- del I semestre de 2013. CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administra Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas. Dado en Medellín (Ant.) el siete (07) de octubre de dos mil trece (2013).
18	CONTRAO DE CONCESION	JAN-10113X	VOTORANTI M METAIS COLOMBVIA S.A.,	212-213	07/10/2013	AUTO PARM Nº 690	PRIMERO DAR traslado a la sociedad VOTARANTIM METAIS COI. Contrato de Concesión No. JAN-10113X, del Concepto Técnico PARM de 2013. SEGUNDO APROBAR para el Contrato de Concesión No. JAN-10113X, de acuerdo con la
							 Canon superficiario del primer (1º) año de la etapa de exploración, periodo del 10 de mayo de 2013 al 9 de mayo de2014. Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 01 DL016129 de la aseguradora CONFIANZA con vigencia del 10 de mayo de 2013 al 10 de mayo al





	MINERIA						
							10 de mayo de 2014.
							TERCERO REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión Nº JAN-10113X, para que en el término de un (1) mes, SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA LA INTENCION DE RENUNCIAR AL CONTRATO DE CONCESIÓN, allegue a esta dependencia el Formato Básico Minero -FBM- del I semestre de 2013.
							CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administra Administrativo y de lo contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
							Dado en Medellín (Ant.) el siete (07) de octubre de dos mil trece (2013).
19	CONTRAO DE CONCESION	JAN-10173X	VOTORANTI M METAIS COLOMBVIA S.A.,	177-179	23/09/2013	AUTO PARM № 632	PRIMERO Dar traslado por el término de la ley, al titular del Contrato de Concesión Nº JAN-10173X, del concepto técnico concepto técnico PARM 0620 del 12 de septiembre de 2013.
							 SEGUNDO APROBAR para el contrato de concesión № JAN-10173X, la siguiente obligación: Canon del Primer año de la etapa de Exploración por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS





	MINERIA						
							(\$34.316.154).
							TERCERO REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión JAN-10173X, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la notificación del presente auto, allegue el Formato Básico Minero del I Semestre de 2013, so pena de entender desistida la intención de renunciar al título de la referencia. CUARTO Una vez notificado el presente acto, REMITIR el expediente JAN-10173X a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación -Grupo de Modificación a Títulos Mineros para lo referente al cambio de razón social. QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
20	CONTRAO DE CONCESION	JAN-10294X	VOTORANTI M METAIS COLOMBVIA S.A.,	236-237	07/10/2013	AUTO PARM № 692	PRIMERO DAR traslado a la sociedad VOTARANTIM METAIS COLOMBIA S.A., titular del Contrato de Concesión No. JAN-10294X, del Concepto Técnico PARM-643 del 27 de septiembre de 2013. SEGUNDO ENTENDER cumplido el requerimiento al dispone tercero del Auto PARM No. 336 del 21 de mayo de 2013, notificado mediante Estado Jurídico No. 044 del 29 de





	MINERIA						
							mayo de 2013.
							TERCERO REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión Nº JAN-10294X para que en el término de un (1)
							mes, SOPENA DE ENTENDER DESISTIDA L AINTENCION DE
							RENUNCIAR AL CONTRATO DE CONCESIÓN, allegue a esta
							dependencia el Formato Básico Minero – FBM del I semestre de 2013
							CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno
							por considerarse de trámite de conformidad con el artículo
							75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo
							297 del Código de Minas.
							Dado en Medellín (Ant.) el siete (07) de octubre de dos mil trece (2013).
21	CONTRAO DE CONCESION	GF1-102	RAFAEL MARIA	440-443	04/10/2013	AUTO PARM Nº 672	PRIMERO DAR traslado, por el término legal, al titular del contrato de concesión GF1-102, de los conceptos técnicos
	GONGESTON		CASTRO			072	PARM 077 del 5 de febrero de 2013, PARM 656 del 3 de
			MADERA				octubre de 2013 y el Informe Técnico de Comisión a la Vereda Casimiro del 12 de septiembre de 2013.
							SEGUNDO APROBAR las siguientes obligaciones para el título GF1-102:
							Canon superficiario del Primer año de la etapa
							de Construcción y Montaje Canon superficiario del Segundo año de la





MINERÍA	
	etapa de Construcción y Montaje El Programa de Trabajos y Obras presentado por el titular minero Formatos Básicos Mineros de los Años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012 Formato Básico Minero del I semestre de 2013
	TERCERO REQUERIR, al titular del contrato de concesión GF1-102 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación acto administrativo, allegue la constancia de pago del tercer año de la etapa de construcción y montaje, so pena de declarar la caducidad del contrato de concesión GF1-102, según lo expuesto en la parte motiva de este auto. CUARTO REQUERIR al titular del contrato de concesión GF1-102 para que en el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue, la corrección de la póliza minero ambiental N°42-44-101060983, según lo expuesto en la parte motiva del presente y en el concepto técnico PARM 0656 del 3 de octubre de 2013, so pena de ser multado. QUINTO REQUERIR, al titular del contrato de concesión GF1-102 para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue, so pena de ser multado: Copia de la Licencia Ambiental o certificación emitida por la Autoridad Ambiental en la que conste
	el estado del trámite de la misma. Los permisos de que trata el artículo 35 de la Ley 685 de 2001, respecto de las actividades mineras realizadas en el Barrio el Futuro, según lo expuesto





 MINERÍA	
	en el Informe de Visita a la Vereda Casimiro. General Informe de Visita a la Vereda Casimiro. General Informe de Visita a la Vereda Casimiro. Constancia emitida por la Autoridad Ambiental en la que conste el trámite referente a la Consulta Previa que se debe efectuar por estar el referenciado título en Tierra de La Comunidad Negra de Guayabal. (Folio 426)
	SEXTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Quibdó, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **14 de noviembre de 2013**, siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Punto de Atención Regional Quibdó**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

(ORIGINAL FIRMADO)

CÉSAR EMILIO CÓRDOBA PALACIOS COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL QUIBDÓ

Elaboró: Saida Luz Córdoba Robledo